

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 32 y el Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en la que se investiga a Tiburcio Roberto Lobo por los delitos de estafa reiterada -tres hechos- y usurpación de títulos y honores, en concurso ideal.

De los antecedentes agregados al legajo surge que, haciendo valer su falsa calidad de abogado, el imputado brindó asesoramiento a Claudio Roberto Beguet y percibió de éste sendas sumas de dinero como contraprestación por la infructuosa tramitación de dos juicios radicados en esta ciudad y otro en Morón.

Con fundamento en que Lobo habría falsificado la firma de un abogado en escritos presentados en el expediente "Beguet Claudio y Cabrera Beatriz s/ divorcio", del registro del Tribunal de Familia Nº 3 de esa localidad, el juzgado nacional ordenó la extracción de testimonios de la causa y los remitió a la justicia provincial (fs. 32/34 vta.).

Esta última, rechazó la competencia atribuida por considerar, con sustento en las reglas de conexidad, que ese hecho tiene vinculación con los investigados en esta sede (fs. 43/44).

Devuelto el incidente al tribunal de origen, éste mantuvo el criterio de que el juez competente para investigar el hecho que motivó este conflicto es el del lugar de su comisión (fs. 47/48).

Así quedó trabada la contienda.

Sin perjuicio de señalar que las reglas de conexidad en materia penal sólo son aplicables a la distribución de competencia entre jueces nacionales (doctrina de Fallos:

323:783; 324:2086 y 325:783, entre otros), de las constancias del incidente y de la descripción de los hechos efectuada por el juzgado nacional, advierto que la presunta falsificación de firmas en los escritos presentados ante la justicia de familia de Morón, no constituiría un hecho aislado, sino que se encontraría íntimamente vinculado con la defraudación en perjuicio de Beguet, y formaría parte de una misma maniobra delictiva, por lo que razones de economía procesal y una mejor administración de justicia aconsejan que su investigación quede a cargo de un único tribunal (Competencia Nº 1302, XLIII, in re "Zárate, Fabián s/ extorsión", resuelta el 4 de marzo pasado).

Sobre la base de estas consideraciones y en atención a lo avanzado de la investigación en esta sede, donde se formuló la denuncia, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional para conocer en el hecho que originó este conflicto, sin perjuicio de lo que surja de la investigación posterior.

Buenos Aires, 4 de abril de 2008.

ES COPIA

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE